



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Dirección de Catastro
Oficina	Del Director
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	

## C I R C U L A R

Morelia, Michoacán, 3 de septiembre de 2015.

### CC. Administradores y Receptores de Rentas en el Estado

#### Presente

De conformidad con la facultad que me confiere la Fracción XIX del Artículo 41 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, me permito hacer de su conocimiento las medidas que deberán aplicar en los casos de Avisos de Adquisición de Inmuebles.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 37 Fracción IV de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, cuando la modificación que deba realizarse en el padrón catastral a su cargo, derive de una resolución judicial, el Aviso de Adquisición de Inmuebles será sustituido por el Oficio firmado y sellado que le dirija el Juez correspondiente, así como copia certificada de la resolución respectiva.

Por otra parte, para los casos en los que los Avisos de Adquisición de Inmuebles o Resoluciones Judiciales, se refieran a fracciones, lotes o partes del predio que se registra catastralmente, previo a autorizar dicho traslado, en razón de que ésta autoridad para su registro en el padrón catastral debe realizar un desglose del predio, se deberá solicitar por escrito al interesado, sea Notario Público o Juez, que los interesados deberán presentar el permiso correspondiente emitido por la Autoridad Municipal.

Resulta fundamental señalar, que la anterior determinación es aplicable a todos los actos jurídicos que impliquen la división, subdivisión o fraccionamiento de un terreno registrado en el padrón catastral, por lo que el acto jurídico no condicionará la obtención del permiso.

La determinación de referencia se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 1, 417, 418, 446, y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

Se adjunta al presente el modelo de Oficio que deberá elaborar en la respuesta que por escrito otorgue a cada caso que se ajuste a las disposiciones anunciadas.

Al contestar este oficio, cítense los datos con tenidos en el cuadro de ángulo superior derecho

"2015, Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Dirección de Catastro
Oficina	Del Director
No. de oficio	
Expediente	
Asunto:	

## C I R C U L A R

Finalmente, para la revisión y en su caso autorización de los Avisos de Adquisición de Bienes Inmuebles, se deberá atender al plazo previsto en el último párrafo del Artículo 37 de la Ley de Catastro, es decir, deben resolver lo conducente en cada caso, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de los mismos. Asimismo, se debe destacar que la revisión de los documentos que nos ocupan, se debe concretar exclusivamente a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**E L D I R E C T O R D E C A T A S T R O**

M. en D. FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA



C.c.p. C.P.C. Miguel López Miranda.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento.  
Dr. Oscar Juárez Davis.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin.  
Expediente.

FEPM/nsg

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho